



ORDENANZA N° 0017,
(29 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL DE LOS DISTINTOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023” (PO-018)

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 7 del artículo 300° de la Constitución Nacional,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. A partir del 1° de enero del año dos mil veintitrés (2023), las asignaciones básicas mensuales de la escala de remuneración de los diferentes empleos de la Planta de Personal Administrativo de la Gobernación de Norte de Santander, serán las siguientes:

NIVEL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN BÁSICA
DIRECTIVO	15	15,280,293
	14	11,870,624
	13	9,456,335
ASESOR	14	11,870,624
	13	9,456,335
	12	7,608,238
	11	6,327,210
	10	6,261,249
PROFESIONAL	13	8,879,305
	12	7,608,238
	10	6,261,249
	9	5,212,021
	8	4,929,980
	6 MT	3,088,260
TECNICO	7	3,291,615
	6	3,088,260
ASISTENCIAL	6	3,088,260
	5	2,662,526
	4	2,403,042
	3	2,203,603
	2	2,076,473
	1	2,076,472

PARÁGRAFO. La asignación salarial del Gobernador se ajustará una vez el Gobierno Nacional establezca los porcentajes de incremento y el límite máximo salarial para gobernadores atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000 y sus efectos fiscales serán a partir del primero de enero de 2023.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



2

ORDENANZA N° -0017,
(29 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL DE LOS DISTINTOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023” (PO-018)

ARTICULO SEGUNDO. Los viáticos para los funcionarios públicos al servicio del Departamento se seguirán rigiendo conforme lo establecido en el artículo segundo del Decreto No. 000390 del 30 de marzo de 2022, hasta tanto el Gobierno Nacional expida la escala de viáticos que regirá para el año 2023, quedando el Gobernador del Departamento facultado para realizar mediante decreto los ajustes a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO. Las entidades descentralizadas y establecimientos públicos o entidades cuya naturaleza sea del orden Departamental, el aumento de los salarios para el año 2023 será fijado de acuerdo con la normatividad que rige para cada uno de ellos atendiendo su naturaleza jurídica.

ARTICULO CUARTO. Facultar al Señor Gobernador del Departamento, en caso de expedirse norma legal que determine los parámetros a utilizar de aumento de salarios y demás emolumentos de los empleados territoriales, superiores a los previstos en la presente Ordenanza, para realizar las modificaciones a que haya lugar, haciendo los ajustes de conformidad con la Ley, así como para realizar las modificaciones presupuestales que dichos ajustes impliquen.

PARÁGRAFO. Una vez el Gobierno Nacional estipule los porcentajes de incremento salarial y modifique los límites máximos salariales por nivel para los empleos de las entidades territoriales para el año 2023, se procederá a ajustar el incremento salarial de los cargos a los que por el límite establecido en el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, no se les haya podido aplicar por exceder dicho límite, ello con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023.

ARTICULO QUINTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2023, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS ALFONSO MEJIA NUÑEZ
Presidente

MILENA CALDERON RENDON
Primer Vicepresidente

RAMON JOSE CABRALES CAMACHO
Segundo Vicepresidente

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaria General

	GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	CODIGO: IC-FO-018
	CERTIFICACION	VERSION: 1
		FECHA: 01/11/2019
		PAGINA 1

3

-0017

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA:

Que: La Ordenanza "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL DE LOS DISTINTOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023" (PO-018), fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios:

Iniciativa:	Señor Gobernador y Secretaría General del Departamento.
Radicado en Secretaría General:	12 de diciembre de 2022.
Debate en Comisión permanente del Plan de Desarrollo, de Ordenamiento Territorial y de Asuntos Generales.	20 de diciembre de 2022.
Diputado Ponente:	Luis Alberto Otero Landinez.
Debate en Sesión Plenaria:	29 de diciembre de 2022.
Diputado Ponente:	Luis Alberto Otero Landinez.

Se expide en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCÍA



-00171

San José de Cúcuta, 29 DIC 2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Ley 2200 de 2020, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza ***“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL DE LOS DISTINTOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023” (PO-018).***

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO

Gobernador